



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°686-2023-GM/MDM

Camisea, 14 de julio de 2023.

VISTOS:

El informe N° 1216-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de 13 de julio del 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, la carta N° 017-2023-OEC-MDM/LC, de 10 de julio de 2023, emitido por el C.P.C. Teófilo Prado León, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimientos, el informe N°00926-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 14 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, el informe N° 3734-2023-MDM/OAF/OAB-TPL, de 17 de julio de 2023, emitido por el C.P.C. Teófilo Prado León, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimientos, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, respecto de la aprobación de la oferta que supere el valor estimado o valor referencial, los numerales 68.3 y 68.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor

Que, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, revisado el expediente de contratación, se advierte que en el procedimiento de selección que nos concierne, se ha presentado oferta única del postor, que supera el valor referencial y/o valor estimado; consecuentemente, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), ha solicitado, que pueda reducirlo, aceptando tal petición; sin embargo, todavía existía diferencia por encima del valor estimado que asciende a la suma de S/. 38,500.00; por tanto, la Entidad ha requerido certificación presupuestal, otorgando la misma la jefatura de presupuesto.

Que, estando a ello, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa acotada, correspondería opinar favorablemente por la aprobación de la oferta que supere el valor estimado o valor referencial, por parte del Gerente Municipal, en virtud a la delegación de funciones contenidas en el numeral 44 del Art. 1 de la Resolución de alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC.

Que, sin embargo, se ha notado una situación adversa, que debería ser evaluada por el OEC, consistente en que la Oferta del Postor, no debió ser admitida, al no cumplir con la documentación de prestación obligatoria contenida en el numeral 2.2 de las bases administrativas integradas, consistente en la Vigencia de Poder, ello, al advertir que la VIGENCIA DE PODER presentada por el postor data del 22/07/2022, siendo su vigencia de 90 días calendarios, la misma que habría caducado al 23/07/2022.

Que, en fecha 22 de junio del 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), ha convocado el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 054-2023-OEC-MDM/LC, para la ADQUISICION DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 115 HP PARA EL PROYECTO (0416) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS FLUVIALES MEGANTONI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO, con un valor referencial de S/. 294, 000.00;

En fecha 05 de julio 2023, se realiza la presentación de ofertas, habiendo presentado sólo la empresa REPRESENTACIONES CASAZOLA LÍNEA MARINA S.C.R.L., (en adelante el postor), siendo su oferta económica el monto de S/. 349,790.00. acorde al Anexo N° 06;

Mediante Carta N° 017-2023-OEC-MDM/LC de fecha 10 de julio del 2023, la Jefatura del Área Abastecimientos y Servicios Auxiliares, peticona al postor reduzca su oferta económica, al amparo de lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante correo electrónico de fecha 10 de julio del 2023, el postor accede a la petición reduciendo su oferta en el monto de S/. 332,500.00;

A través del Informe N° 3557-2023-MDM/OAF/UASA-TPL de fecha 11 de julio del 2023, la Jefatura del Área Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la certificación presupuestal por la diferencia del valor estimado que asciende a S/. 38,500.00;

Mediante Informe N° 1216-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 13 de julio del 2023, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, otorga certificación de crédito presupuestario por la diferencia del valor estimado, que asciende al monto de S/. 38,500.00;

Que, mediante informe N°00926-2023-OGAJ – RZC-MDM/LC, de 14 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, CONCLUYE que, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa acotada, correspondería opinar favorablemente por la aprobación de la oferta que supera el valor estimado o valor referencial, por la suma de S/. 38,500.00; correspondiendo a Gerente Municipal, en virtud a la delegación de funciones contenidas en el numeral 44 del Art. 1 de la Resolución de alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, la expedición del acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Mediante proveído, Gerencia Municipal, remite a Oficina de Abastecimiento a fin de que emita pronunciamiento conforme a lo señala mediante informe legal la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante informe N° 3734-2023-MDM/OAF/OAB-TPL, de 17 de julio de 2023, emitida por C.P.C. Teófilo Prado León en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento, por la que señala que, la normativa de contrataciones del estado, no ha establecido algún plazo de antigüedad del certificado de la vigencia de poder, tal conforme lo ha mencionado en el pronunciamiento N° 407-2022/OSECE-DGR de 24 de octubre de 2022, señala; "Así, de contenido del as bases estándar vigentes actualmente, se advierte que, las mismas no establecen ninguna limitación de antigüedad en relación a la vigencia de poder requerida para acreditar la representación de una persona jurídica, para la admisión de la oferta";

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la oferta que supera el valor estimado o valor referencial, por la suma de S/.38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el OEC asume responsabilidad sobre los actos y decisiones asumidas en el procedimiento de selección de materia a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni y mediante las Gerencias de Línea, realizar su difusión para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GDE
OGA
OA
OGPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA FERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni